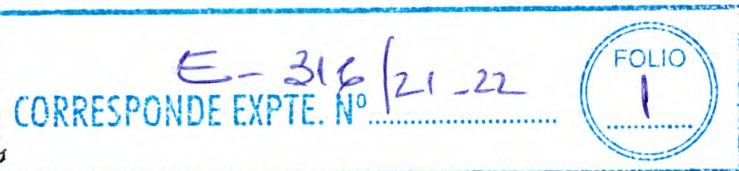




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto la creación del Régimen de Promoción e Incentivo para la industria vitivinícola y el comercio relacionado con ella en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para ser protegida y mejorada en los aspectos de sostenibilidad social, económica, productiva, ambiental y cultural.

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro Provincial de Viñedos y Bodegas productoras de vinos y bebidas espirituosas de origen vírico ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Centro Técnico Vitícola de la Provincia de Buenos Aires, cuyas funciones serán:

- a) Contribuir y promover al desarrollo de la investigación científica, técnica y tecnológica de la industria vitivinícola.
- b) Contribuir al desarrollo de la producción, difusión y comercialización de los vinos y bebidas espirituosas de origen vírico producidos en la Provincia de Buenos Aires.
- c) Toda otra función que contribuya al desarrollo de los vinos y bebidas espirituosas de origen vírico producidos en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Créase la marca "Vino Bonaerense", con el fin de promover la producción y comercialización de los vinos y bebidas espirituosas de origen vírico producidas en el territorio de la Provincia Buenos Aires.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E- 316 (21-22)

CORRESPONDE EXpte. N°

FOLIO 2

Los productos deberán incorporar en su sistema de etiquetado la leyenda "Vino Bonaerense" o el isologo que determine la autoridad de aplicación. En su defecto, podrán incorporar una estampilla que tenga la marca.

ARTÍCULO 6º.- En los procedimientos de compra del Estado Provincial se priorizará la compra de productos vitivinícolas producidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de estimular la promoción de la industria vitivinícola y su comercialización, los sujetos comprendidos en los incisos a, b y c del artículo 1º de la Ley Nacional 18.425 que se encuentren ubicados dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires deberán garantizar a los vinos y bebidas espirituosas de origen vírico bonaerenses un dos por ciento (2%) del espacio disponible en góndolas y locaciones destinadas a bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 8º.- Instase al Poder Ejecutivo a adecuar la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (I.I.B.B.) para la "Venta al por mayor de vino" del 5% al 1,5% a los vinos producidos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires cuyos viñedos y bodegas productoras se encuentren inscriptos en el registro creado mediante el artículo 3º de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con organismos públicos y privados relacionados con la producción vitivinícola a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, a los efectos de promover, fomentar y proteger la producción de vinos y bebidas espirituosas de origen vírico que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a determinar incentivos para la instalación de nuevos viñedos y bodegas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar campañas de difusión que brinden información sobre la ubicación y las características productivas, recreativas y



E-316/21-22
CORRESPONDE EXPTE. N°.....
3

*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

culturales de los viñedos y bodegas ubicados en la Provincia de Buenos, a los efectos de promover y potenciar el enoturismo.

En ese mismo sentido, podrá generarse un sitio web administrado por la Autoridad de Aplicación correspondiente, donde los viñedos y bodegas sumen información y material fotográfico actualizado.

ARTÍCULO 12.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LUIS O. VIVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



E-316 / 21-22
CORRESPONDE EXPTE. N°

FOLIO
4

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS



LA PLATA, 6 de enero de 2022

HONORABLE SENADO: El presente proyecto de Ley tiene por objeto crear un Régimen de Promoción e Incentivo para la industria vitivinícola y el comercio relacionado con ella en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de protegerla y mejorarla en los aspectos de sostenibilidad social, económica, productiva, ambiental y cultural.

Por varias décadas, producto de la sanción de la Ley Nacional 12.137 durante la presidencia de Agustín Pedro Justo, la Provincia de Buenos Aires se vio afectada por la prohibición de la actividad vitivinícola en todo el país, restando la habilitación solamente para la Región de Cuyo, que se vio favorecida como la única productora de vino a nivel nacional.

En la década del 90' se revirtió la prohibición de la actividad vitivinícola, terminando con el monopolio exclusivo que hasta ese momento detentaba la región cuyana, quedando de este modo liberada la plantación, reimplantación y modificación de los viñedos en toda la Argentina. A partir de dicha liberación, en la Provincia de Buenos Aires empezaron a surgir distintos emprendimientos relacionados a la industria vitivinícola, sobre todo en las regiones colindantes a las sierras de Ventania y Tandilia.

Mediante el Régimen de Promoción e Incentivo para la industria vitivinícola y el comercio relacionado con ella, creado mediante el presente proyecto de Ley, se busca, a partir de distintas herramientas, potenciar el vino y las bebidas espirituosas de origen vínculo elaborados en la Provincia de Buenos Aires.

Dentro de dichas herramientas se encuentran la creación de un Registro de Viñedos y Bodegas productoras de vinos y bebidas espirituosas de origen vínculo, cuyo objetivo es poder contar con un relevamiento actualizado de dichos



CORRESPONDE EXPTE. N° E-316 / 21-22

FOLIO
5

*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

establecimientos, que permita poder dirigir el efecto del resto de herramientas creadas por el presente régimen de forma más rápida, efectiva y eficiente; la creación del Centro Técnico Vitícola de la Provincia de Buenos Aires, cuyas funciones son: contribuir y promover el desarrollo de la investigación científica, técnica y tecnológica de la industria vitivinícola y contribuir al desarrollo de la producción, difusión y comercialización de los vinos y bebidas espirituosas de origen vínculo. Asimismo, se crea la marca "Vino Bonaerense", que los vinos y bebidas espirituosas de origen vínculo deberán incorporar en su sistema de etiquetado.

Mediante el presente proyecto de Ley se busca establecer que en los procedimientos de compra del Estado Provincial se priorice la adquisición de productos vitivinícolas producidos en territorio bonaerense.

A través de un cupo del dos por ciento (2%) del espacio disponible en góndolas y locaciones destinadas a las bebidas alcohólicas en los establecimientos comprendidos en los incisos a (supermercados totales), b (supermercados) y c (supertiendas) del artículo 1º de la Ley Nacional 18.425 que se encuentra en la Provincia de Buenos Aires, con el fin de promocionar la comercialización de los vinos y las bebidas espirituosas de origen vínculo bonaerenses.

Este nuevo régimen de promoción e incentivo de la industria vitivinícola busca que los vinos y bebidas espirituosas de origen vínculo bonaerenses sean competitivos con los productos vitivinícolas elaborados en el resto de la Argentina, es por ello que se promueve la adecuación de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (I.I.BB) para la "Venta al por mayor de vino", del 5% al 1,5% para los vinos producidos en el territorio de la provincia; debiendo los viñedos y bodegas productoras, para acceder a dicho beneficio, encontrarse inscriptas en el registro creado mediante el presente proyecto. Esto equipara las cargas impositivas de la producción vitivinícola bonaerense con la legislación impositiva de las provincias cuyanas (Mendoza y San Juan).

Por último, se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con organismos públicos y privados relacionados con la producción vitivinícola para promover, fomentar y proteger la producción de vinos y bebidas espirituosas de origen vínculo



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. N°

E-316 (21-22)



que se desarrollem en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; a crear los incentivos necesarios para la instalación de nuevos viñedos y bodegas en la provincia; y a realizar campañas de difusión que brinden información sobre la ubicación y las características productivas de los viñedos y bodegas ubicados en la Provincia de Buenos, a los efectos de promover y potenciar el enoturismo.

Por las razones expuestas, solicito a los Señores Legisladores y a las Señoras Legisladoras acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ley.

LUIS OVONA
SENADOR
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



Corresponde Expte. E – 31621-22

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 6 de enero de 2021.



LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires